



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH/CM

Huancabamba, 18 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 006 de fecha 17 de Marzo del año 2016, analizó la Opinión Legal N° 037-2016-MPH-GAJ de fecha 02 de Febrero del 2016 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de reducción del 50% del derecho de pago por concepto de permiso de Operación de servicio urbano y certificado de operación para vehículos menores, mototaxis.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole de acuerdo al inciso 4) del artículo 195° de nuestra constitución, a los gobiernos locales la competencia de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que los tributos se crean, modificar o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto;

Que, según el Decreto N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del título Preliminar consagra el Principio de Legalidad - reserva de la Ley, la cual establece que sólo por ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: **a)** Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base de su cálculo y alícuota, al acreedor tributario; (...) **b)** conceder exoneraciones u otros beneficios tributarios; y e) establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;

Que, en el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, resultando ser competencia del Concejo Municipal según lo estipulado en el artículo 9° del mismo cuerpo legal;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM, de fecha 11 de junio del 2008, se establece como Procedimiento Administrativo dentro de la División de Transito, Viabilidad, Transporte, Operación y Mantenimiento: Permiso de Operación Servicio Urbano Mototaxis y Certificado de Operación, para cuyo efecto se instituye como derecho de pago: 1.5142% de la UIT y 0.5714 de la UIT por certificado de operación;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Transito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009.MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, es competencia de las municipalidades provinciales "emitir normas y disposiciones complementarias", en concordancia con el numeral 1.1. y 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las municipalidades provinciales para "Normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial" y "Normar y regular el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, con Informe N° 105-2015-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TS.III de fecha 29 de Diciembre del 2015 el Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, y con Informe N° 05-2016-MPH-G de fecha 06 de Enero del 2016 emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, se formula la propuesta de reducción del 50% del derecho de pago por el trámite para la obtención del permiso de operación para el servicio urbano y certificado de operación de vehículos menores mototaxis; lo cual es